



TALTAL, 23 DE AGOSTO DE 2024.

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República.
2. La Ley N° 18.695 ,Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. La Ley N°19.880 sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos del Estado.
4. Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
5. ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES.
6. Decreto N°1079/2015 , de fecha 31 de Diciembre de 2015, que aprueba ordenanza sobre derechos municipales por permisos , concesiones y servicios municipales.
7. Acuerdo 1790 que por unanimidad de los concejales presentes aprueban la modificación de la ordenanza Municipal, incorporando el servicio de limpieza de fosas sépticas, de fecha 19 de junio de 2024.
8. En uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1, de 09 de mayo del año 2006, el Ministerio del Interior, que fijo el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se hace necesario incorporar dentro de la Ordenanza sobre Derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, La extracción de





aguas servidas con camión limpia fosas, para los habitantes de la comuna de Taltal.

### DECRETO N°827/2024 EXENTO

1. Téngase por aprobadas las siguientes modificaciones a la Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, en específico su **TÍTULO III DERECHOS MUNICIPALES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7°: Los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros distintos de los indicados en los Artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales lo que indica a continuación:

01 Extracción de materiales áridos de la vía Pública con vehículos Municipales o contratando cuando prevengan de demoliciones de propiedades particulares, por metro cúbico, valor único

**½ U.T.M**

02 La extracción especial de basura a pedido de particulares y los excedentes de basuras normales sobre 200 litros, lo fijará semestralmente el Dpto. de Aseo de conformidad a lo establecido en el Artículo 7°, del Decreto Ley N°3.063

03 Traslado de agua en camiones aljibes, a pedido de particulares, pagarán exclusivamente por concepto de flete, lo siguiente por cada viaje:

3.1 Dentro del radio urbano **½ U.T.M.**





3.2 Fuera del radio urbano

**1 U.T.M**

3.3 Traslado y entrega de agua dentro del Radio Urbano ,corresponderá a los usuarios tramitar previamente y a su cargo la adquisición de agua ,ante el organismo correspondiente.

**3% U.T.M**

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá eximir de estos derechos, a petición de parte ,siempre que se trate de agua para uso en hogares, cuando no exista instalación de agua domiciliaria.

04 Retiro de artefactos o elementos de la vía pública ,independiente del derecho de bodegaje que deba pagar el propietario al momento de su retiro por cada uno.

**½ U.T.M**

05 La extracción de aguas servidas con camión limpia fosas a pedido de particulares, pagando por cada viaje un total de :

- 5.1 Dentro del Radio Urbano **2 U.T.M**
- 5.2 Fuera del Radio Urbano (perimetral) **3 U.T.M**
- 5.3 Fuera del Radio Urbano, Paposo y Caleta Cifuncho **4 U.T.M**

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá eximir de estos derechos, a petición de parte ,en el caso que se trate de adultos mayores, personas con discapacidad , aquellas personas que sean parte del 40% de vulnerabilidad en Registro social de Hogares o por factores socioeconómicos que les impidan pagar en los





términos señalados, siempre con evaluación previa favorable del departamento social.

**Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

  
**RENÉ CORDERO CORNIDE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GHO/RCC/jmv

**Distribución:**

- Unidad de personal
- Dpto. Contabilidad y Finanzas
- Interesados
- Unidad de control.

  
**GUILLERMO HIDALGO OCAMPO**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

